GOBIERNO DE CALDAS	**ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO SOLIDARIO

OBJETO DEL CONTRATO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar procesos de formación, asistencia técnica y acompañamiento orientados al fortalecimiento de las capacidades administrativas, organizativas y de gestión de los organismos de acción comunal de Caldas".

ASPECTOS GENERALES

El presente análisis del sector se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las entidades estatales, durante la etapa de planeación, deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia de sus resultados en los documentos del proceso.

En atención a esta disposición, a las orientaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y en la Guía para la Celebración de Convenios Solidarios, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Gobierno, adelanta el presente análisis con el propósito de conocer las condiciones del sector relacionado con el fortalecimiento y la capacitación de los organismos de acción comunal, así como las variables técnicas, económicas, organizacionales y jurídicas que inciden en la ejecución del convenio solidario proyectado.

El análisis permitirá establecer, entre otros aspectos, las características y capacidades de los organismos de acción comunal que pueden participar en la ejecución del objeto; verificar la idoneidad, experiencia y capacidad organizativa de la Federación de Acción Comunal del Departamento de Caldas; examinar las condiciones del mercado de los bienes y servicios logísticos requeridos; determinar la razonabilidad del presupuesto y de los aportes de las partes; e identificar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las actividades propuestas.

De igual manera, se verificará que el objeto y las actividades del convenio correspondan a las competencias y responsabilidades del Departamento de Caldas, a los objetivos y naturaleza de FEDECALDAS y al régimen de vinculación al desarrollo departamental previsto en el artículo 139 de la Ley 2200 de 2022, en armonía con el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 141 de la Ley 136 de 1994.

La celebración directa del convenio solidario no releva a la entidad del deber de efectuar un análisis suficiente y proporcional del sector. Por consiguiente, el estudio deberá considerar tanto las condiciones particulares de los organismos de acción comunal como la oferta, demanda, precios y demás factores relacionados con los componentes de capacitación, alojamiento, alimentación, materiales, logística y apoyos técnicos requeridos para la ejecución del objeto.

El presente análisis se desarrolla con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que orientan la función administrativa, así como de los principios de transparencia, economía y responsabilidad propios de la contratación estatal. Igualmente, atiende los principios de planeación, coordinación y eficiencia, considerando que la gestión contractual debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales y a la adecuada satisfacción de las necesidades de interés general.

ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

El parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Celebración de Convenios Solidarios, identifica tres regímenes jurídicos mediante los cuales las entidades estatales pueden celebrar esta clase de convenios con los organismos de acción comunal:

Primer régimen – Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021
Autoriza a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con organismos de acción comunal cuyo objeto consista exclusivamente en la ejecución de obras y cuyo valor no supere la menor cuantía de la respectiva entidad.
Este régimen no resulta aplicable al presente proceso, debido a que el objeto proyectado no comprende la ejecución de obras, sino el desarrollo de actividades de capacitación y acompañamiento técnico.

Segundo régimen – Artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y artículo 3.° de la Ley 136 de 1994
Este régimen permite a los municipios y distritos celebrar convenios solidarios para desarrollar programas y actividades de interés público acordes con sus respectivos planes de desarrollo. Cuando exista más de una organización con capacidad para ejecutar el objeto, puede resultar necesario adelantar un proceso competitivo, conforme con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017. Este régimen tampoco resulta aplicable al presente proceso, puesto que es el Departamento de Caldas y no un municipio o distrito. En consecuencia, el proceso no se fundamenta en el Decreto 092 de 2017 ni corresponde a un convenio de asociación regulado por su artículo 5°.

Tercer régimen – Artículo 139 de la Ley 2200 de 2022, en armonía con los artículos 63 de la Ley 2166 de 2021 y 141 de la Ley 136 de 1994
El artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 permite que los organismos comunales se vinculen al desarrollo y mejoramiento territorial mediante su participación en el ejercicio de funciones públicas, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Su parágrafo 1° dispone que los organismos de acción comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de la respectiva entidad. Estas reglas son aplicables al orden departamental en virtud del artículo 139 de la Ley 2200 de 2022, según el cual los departamentos pueden celebrar convenios con los organismos de acción comunal para el cumplimiento o la ejecución de determinadas **funciones** u obras. Para que exista convenio, el organismo comunal debe aportar el trabajo de sus integrantes o afiliados, así como otros bienes o recursos destinados al cumplimiento de las actividades convenidas.

La Guía de Colombia Compra Eficiente reconoce que este tercer régimen permite la celebración directa de convenios solidarios para objetos diferentes de la ejecución de obras y extiende expresamente sus reglas a los departamentos con fundamento en el artículo 139 de la Ley 2200 de 2022.

En consecuencia, el régimen aplicable al presente proceso es el tercero, por las siguientes razones:

a) El Departamento de Caldas es una entidad territorial del orden departamental.
b) La Federación de Acción Comunal del Departamento de Caldas es un organismo de acción comunal de tercer grado, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro y solidaria, con personería jurídica vigente reconocida mediante la Resolución 3264 del 12 de julio de 1990.
c) El objeto proyectado busca fortalecer las capacidades administrativas, organizativas y operativas de

los organismos de acción comunal mediante procesos de capacitación y acompañamiento técnico, por lo cual no corresponde a la ejecución de una obra pública.

d) Las actividades se relacionan con las competencias departamentales de fortalecimiento, acompañamiento, inspección, vigilancia y control de los organismos de acción comunal y se articulan con el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 y con la Política Pública Departamental de Acción Comunal.
e) FEDECALDAS aportará el trabajo de sus integrantes, dignatarios y talleristas, así como recursos técnicos, administrativos, organizativos y operativos.
f) El valor total del convenio, integrado por los aportes del Departamento y de FEDECALDAS, no supera la menor cuantía de la entidad.

En consecuencia, la alternativa jurídica adecuada para satisfacer la necesidad es la celebración directa de un convenio solidario entre el Departamento de Caldas y la Federación de Acción Comunal del Departamento de Caldas, con fundamento principal en el artículo 139 de la Ley 2200 de 2022, en armonía con el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 141 de la Ley 136 de 1994.

De acuerdo con los artículos 6° y 7° de la Ley 2166 de 2021, los organismos de acción comunal se clasifican en cuatro grados: las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunal son organismos de primer grado; las asociaciones de juntas de acción comunal son de segundo grado; las federaciones de acción comunal son de tercer grado y, la Confederación Nacional de Acción Comunal es de cuarto grado.

En este contexto, FEDECALDAS es un organismo comunal de tercer grado constituido por asociaciones de juntas de acción comunal; su personería jurídica, representación legal, ámbito territorial, experiencia y capacidad organizativa han sido verificadas mediante los documentos expedidos por el Ministerio del Interior y los demás soportes incorporados al expediente contractual. Es decir, FEDECALDAS está legalmente constituida, cuenta con personería jurídica y representación legal vigentes y tiene capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto.

Análisis de procesos similares, demanda e información histórica:

Como parte del análisis de la demanda, se consultó la información disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, con el propósito de identificar procesos contractuales y convenios solidarios celebrados por entidades estatales con objetos, finalidades y condiciones de ejecución comparables al proceso proyectado, especialmente aquellos orientados a la capacitación, formación, asistencia técnica y fortalecimiento organizacional de los organismos de acción comunal.

La revisión de estos antecedentes permite establecer la forma en que las entidades públicas han estructurado instrumentos contractuales para atender necesidades relacionadas con el fortalecimiento de la acción comunal, así como identificar elementos relevantes respecto del objeto, alcance, población beneficiaria, valor, plazo, aportes de las partes, obligaciones, productos, mecanismos de seguimiento, forma de desembolso y distribución de riesgos.

Dentro de los antecedentes contractuales del Departamento de Caldas se identificó el Contrato o Convenio No. 2025-1119, celebrado con la Federación de Acción Comunal del Departamento de Caldas, cuyo objeto consistió en "llevar a cabo la implementación de espacios de formación dirigidos a las juntas de acción comunal del Departamento de Caldas", por valor de ciento nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veinte pesos ($109.999.920) con plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.

Este antecedente evidencia que el Departamento ha atendido previamente necesidades relacionadas con la formación de los organismos comunales mediante actividades pedagógicas y logísticas, definición de

obligaciones verificables, presentación de informes, seguimiento por parte de la supervisión y desembolsos asociados al cumplimiento de las actividades programadas.

No obstante, las condiciones económicas, técnicas y operativas del proceso proyectado para la vigencia 2026 fueron determinadas de acuerdo con su alcance particular: una jornada de asistencia técnica y capacitación de dos (2) días, dirigida a ciento cincuenta (150) representantes de treinta (30) asociaciones de juntas de acción comunal - ASOJAC, incluyendo alojamiento, alimentación, material académico y certificación.

Pantallazo Secop II

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7965627
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.7965627
Versión del contrato	2
Objeto del contrato:	Llevar a cabo la implementación de espacios de formación dirigidos a las juntas de acción comunal del departamento de Caldas
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	26/06/2025 12:00:00 PM
Fecha de terminación del contrato:	30/11/2025 11:59:00 PM
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Si ( ) No
Estado de contrato	Terminado
Liquidación	(•) Si ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	1/12/2025 12:00:00 PM
Fecha de liquidación	22/12/2025 12:00:00 PM
Acta de liquidación	ACTA LIQUIDACION.pdf
Obligaciones ambientales	( ) Si (•) No
Obligaciones pos consumo	( ) Si (•) No
Reversión	( ) Si (•) No

Identificación Entidad contratante

GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente

N°	NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
1.	CD-CS-2026001	Gobernación de Caldas	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y COMUNITARIOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL GOBIERNO PROPIO, SUS MECANISMOS ORGANIZATIVOS, POLÍTICOS Y JURÍDICOS, EL FORTALECIMIENTO DE LA GUARDIA INDÍGENA Y LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA AUTONOMÍA TERRITORIAL, LA CONVIVENCIA COMUNITARIA Y LA PERVIVENCIA CULT	60.000.000	*2026*
2.	CS-SI-028-25	Gobernación de Caldas	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS DELICIAS, PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE HUEVOS CON GALLINAS PONEDORAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 30092025-1573 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDA	22.000.000	2025
3.	CS-SI-024-2025	Gobernación de Caldas	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NORCASIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PLANES MIRADOR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE FERTILIZACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS EN CULTIVOS DE AGUACATE, COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD RURAL Y PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A PRODUCTORES DE LA ZONA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO (PDC	10.340.875 COP	2025

- **Análisis del sector desde la perspectiva comercial – financiera:**

El Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Gobierno, proyecta celebrar un convenio solidario con la Federación de Acción Comunal del Departamento de Caldas – FEDECALDAS, identificada con NIT 810.005.470-1, cuyo objeto será: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar procesos de formación, asistencia técnica y acompañamiento orientados al fortalecimiento de las

capacidades administrativas, organizativas y de gestión de los organismos de acción comunal del departamento de Caldas".

Desde la perspectiva comercial, la ejecución del convenio comprende la integración de servicios de capacitación y asistencia técnica con los componentes logísticos requeridos para desarrollar una jornada presencial de dos (2) días dirigida a ciento cincuenta (150) representantes de organismos de acción comunal.

La ejecución requiere, entre otros componentes, alojamiento, alimentación, material pedagógico, elementos de identificación, insumos de papelería, espacios adecuados, medios técnicos y talento humano con experiencia en legislación, organización y gestión comunal.

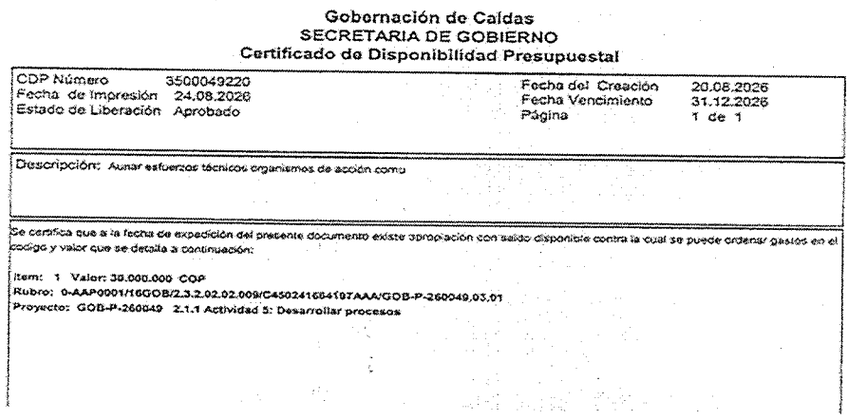
Para establecer las condiciones económicas del convenio se analizaron las cotizaciones y demás referencias de mercado recaudadas durante la etapa de planeación, verificando la correspondencia de los precios unitarios con las cantidades, características y condiciones requeridas para la actividad. Este análisis permitió determinar el presupuesto destinado a cubrir los componentes financiados con recursos del Departamento.

La Federación, como organismo comunal de tercer grado, participará en la orientación académica, convocatoria, coordinación territorial y desarrollo de las actividades, aprovechando su relación con las treinta (30) asociaciones de juntas de acción comunal afiliadas y su conocimiento de las necesidades administrativas y organizativas de los organismos comunales del departamento.

El valor total estimado del convenio solidario asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($32.200.000), distribuido de la siguiente manera:

PARTE APORTANTE	CLASE DE APORTE	VALOR
Departamento de Caldas – Secretaría de Gobierno	Aporte en dinero	$ 30.000.000
Federación de Acción Comunal del Departamento de Caldas – FEDECALDAS	Aporte en especie	$ 2.200.000
	Valor total del convenio	**$ 32.200.000**

El aporte del Departamento se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500049220 del 20 de agosto de 2026, con cargo a recursos propios de inversión.



Gobernación de Caldas
SECRETARIA DE GOBIERNO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número 3500049220 — Fecha del Creación 20.08.2026
Fecha de Impresión 24.08.2026 — Fecha Vencimiento 31.12.2026
Estado de Liberación Aprobado — Página 1 de 1

Descripción: Aunar esfuerzos técnicos organismos de acción comu

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 30.000.000 COP
Rubro: 0-AAP0001/16GOB/2.3.2.02.02.009/C4502416841 97AAA/GOB-P-260049,03,01
Proyecto: GOB-P-260049 2.1.1 Actividad 5: Desarrollar procesos

Los recursos aportados por el Departamento no constituyen el pago de un precio ni una transferencia patrimonial de libre disposición a favor de FEDECALDAS. Corresponden a recursos públicos con destinación específica, dirigidos exclusivamente a financiar las actividades, bienes y servicios previstos en el presupuesto y en el plan de ejecución del convenio.

FEDECALDAS deberá administrar y ejecutar estos recursos de conformidad con el objeto, las obligaciones, el presupuesto y las condiciones establecidas en el convenio, bajo el seguimiento del supervisor y con la

obligación de presentar los soportes técnicos, administrativos, contables y financieros que acrediten su adecuada utilización. Por su parte, el aporte en especie de FEDECALDAS se encuentra discriminado, identificando las actividades, talento humano, medios técnicos, administrativos y logísticos que lo conforman, su metodología de valoración y los documentos mediante los cuales se acreditará su efectiva ejecución.

Para la ejecución del objeto se desarrollará una jornada presencial de formación y asistencia técnica, con una duración de dos (2) días, dirigida a dignatarios y delegados de los organismos de acción comunal de segundo grado del departamento de Caldas.

Las actividades se adelantarán mediante la metodología de Investigación–Acción–Participación –IAP–, bajo la modalidad de talleres teórico-prácticos y aplicando la estrategia de diálogo de saberes. Esta metodología promoverá la participación de los asistentes, el intercambio de experiencias, la reflexión colectiva y la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos frente a las necesidades administrativas, organizativas y de gestión de los organismos comunales.

FEDECALDAS tendrá a su cargo la orientación y el desarrollo de las actividades académicas, así como la disposición del talento humano y de los medios técnicos, administrativos y logísticos necesarios.

La ejecución deberá acreditarse mediante agenda académica, contenidos desarrollados, listado de asistencia firmado, registro fotográfico, copia o modelo del material entregado, relación de certificados expedidos e informe de resultados.

La agenda académica y los contenidos mínimos deberán formar parte de los documentos de planeación del convenio.

- **Análisis del Sector desde la perspectiva legal - Marco Regulatorio:**

La celebración del convenio solidario se fundamenta principalmente en el artículo 139 de la Ley 2200 de 2022, según el cual los departamentos pueden celebrar convenios con organismos de acción comunal para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras, siempre que estos aporten el trabajo de sus integrantes o afiliados, así como otros bienes o recursos destinados al cumplimiento de la finalidad convenida.

Esta disposición debe interpretarse de manera armónica con el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, que permiten la vinculación de los organismos comunales al desarrollo y mejoramiento territorial mediante su participación en el ejercicio de funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

La Guía para la celebración de convenios solidarios, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identifica estas disposiciones como el tercer régimen aplicable a los convenios solidarios y precisa que sus reglas se extienden al ámbito departamental en virtud del artículo 139 de la Ley 2200 de 2022. Bajo este régimen, los convenios pueden celebrarse directamente con organismos de acción comunal para la ejecución de bienes, servicios o actividades relacionadas con las funciones de la entidad territorial, siempre que se cumplan las condiciones previstas legalmente.

En el presente caso, el objeto proyectado comprende el desarrollo de procesos de formación, asistencia técnica y acompañamiento dirigidos al fortalecimiento de las capacidades administrativas, organizativas y de gestión de los organismos de acción comunal del departamento de Caldas. Estas actividades guardan relación con las competencias de la Secretaría de Gobierno en materia de participación ciudadana, fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias e inspección, vigilancia y control de los organismos comunales.

La Federación de Acción Comunal del Departamento de Caldas – FEDECALDAS es un organismo de acción comunal de tercer grado, legalmente constituido y reconocido, el objeto se encuentra directamente relacionado

con el fortalecimiento y desarrollo de los organismos de acción comunal del departamento, las actividades contribuyen al cumplimiento de las competencias de la Secretaría de Gobierno y de las metas previstas en el proyecto de inversión y en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027. En este sentido, como ya se mencionó, FEDECALDAS aportará el trabajo de sus integrantes o afiliados y otros bienes o recursos en especie, situación que determina el valor total del convenio en treinta y dos millones doscientos mil pesos ($32.200.000).

En consecuencia, el convenio solidario puede celebrarse directamente bajo el tercer régimen identificado por Colombia Compra Eficiente. No le resulta aplicable el procedimiento competitivo ni el aporte mínimo en dinero del treinta por ciento (30 %) previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por cuanto no se trata de un convenio de asociación regulado por el artículo 355 de la Constitución Política. Tampoco es obligatorio exigir a FEDECALDAS la inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP.

Bajo este entendido, la idoneidad exigida es adecuada y proporcional al objeto, valor, alcance y naturaleza del organismo comunal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa se encuentra justificada mediante acto administrativo y, finalmente, el proceso y los documentos generados durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual serán gestionadas oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II–, conforme a las disposiciones sobre publicidad, transparencia y gestión contractual aplicables al Departamento de Caldas.

Dado en Manizales, Caldas, septiembre de 2026.

Silvana chaves Araujo
Abogada contratista de la secretaria de Gobierno
Departamento de Caldas.